



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
SALA ÚNICA
ÁREA DE FAMILIA**

Pamplona, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: RAD: 54-518-31-84-001 2020-00131-01
Proceso: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Demandante: JUANA MARÍA BRIÑES GALLEGO
Demandada: GABRIEL ALFONSO CABRALES VILLAMIZAR
Clase: APELACIÓN SENTENCIA

De conformidad con el Decreto 806 de junio 4 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, en su artículo 14, inciso segundo, dispone: *“Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días- Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita (...)”*.

Así las cosas, se ordena correr traslado a la apoderada de la parte demandada por el término de cinco (5) días para que sustente su alzada; vencido el mismo de la sustentación, córrase traslado por el mismo término a la contraparte y si no se realiza la sustentación procederá la declaración de desierto del recurso vertical.

NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO VIRTUDAL IDÓNEO y CÚMPLASE.

JAIME RAÚL ALVARADO PACHECO
Magistrado Sustanciador

Firmado Por:

Jaime Raul Alvarado Pacheco
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
003
Tribunal Superior De Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4674e66f3cec63789a8a1999b2a60e5dd64f8a7bd268ba080c8069d0279f35b

Documento generado en 09/11/2021 05:28:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>